

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 3/1983

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los **15 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

I.- Que el punto 4° de la parte resolutive de la Acordada N° 105/82 dictada por este Superior Tribunal, no concuerda con lo dispuesto por el art. 9° de la Ley 1588, en relación a la colegiación de martilleros.

II.- Que tal circunstancia, torna necesario proceder a la rectificación de la Acordada mencionada, a efectos de dejar correctamente establecido el trámite a seguir en las solicitudes de rematriculación.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 44, inc. j) de la Ley 1115,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1°) Rectificar el punto 4° de la Acordada n° 105/82, el que quedará redactado de la siguiente manera: "4°) En ambos casos, previo a la rematriculación, el interesado deberá ofrecer la fianza requerida por el art. 4° inc. e) de la Ley 1588.

2°) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente, archívese.

Firmantes:

**ROMERO DEL PRADO - Presidente STJ - CARRANZA MUJICA - Juez STJ.
MAJO - Secretario STJ.**